



## Radicación n.º 99357

Bogotá, D.C., junio veintiocho (28) de dos mil dieciocho (2018).

Conforme a las previsiones establecidas en el Decreto 1983 de 2017, modificatorio del Decreto 1069 de 2015 y, en el reglamento interno de esta Corporación, se asume el conocimiento de la acción de tutela incoada, a través de apoderada, por el ciudadano JAIME CESAR OCTAVIO DURÁN DUQUE contra la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Descongestión de Bogotá y la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al debido proceso, defensa y acceso a la administración de justicia, así como por el desconocimiento de los principios de confianza legítima y primacía del derecho sustancial sobre lo formal.

Como quiera que de la situación fáctica se torna necesario, y en aras de integrar en debida forma el contradictorio, se vincula al presente trámite (i) al Juzgado 2º Laboral del Circuito de Bogotá, (ii) al Juzgado 8º Laboral del Circuito de Descongestión de Bogotá o al que haga sus veces; y (iii) a las partes e intervinientes del proceso ordinario

laboral con radicación 2008-00267-00 que promovió el señor JAIME CESAR OCTAVIO DURÁN DUQUE contra el Banco Colpatria Red Multibanca Colpatria S.A.

Entérese a las autoridades accionadas y demás interesados en este trámite constitucional del contenido del libelo de tutela y de esta decisión para que ejerzan su derecho de defensa dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación del presente proveído y alleguen copia de las decisiones cuestionadas.

## **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

FERNANDO ALBERTO CASTRO CABALLERO

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA Secretaria